REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo once (11) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0781

En atención a lo informado por la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Nariño** a folios 7 y 8 de la presente encuadernación, y consumado como está el embargo del vehículo de placas **IYV - 016,** el Despacho ordena su secuestro, previa aprehensión.

Sin embargo, primeramente se previene al acreedor para que haga uso de la facultad contenida en el inciso final del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, comoquiera que para el año en curso no existe resolución de parqueaderos judiciales autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura; además, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 fue derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, con vigencia desde el 25 de mayo de 2019, según lo informado en la **Circular PCSJC19-28** del 30 de diciembre de 2019, emanada por el **Consejo Superior de la Judicatura.**

En tal sentido, de optar por dicha facultad y previo a oficiar a la **SIJÍN AUTOMOTORES** para la aprehensión del vehículo, deberá señalar una dirección de depósito o parqueadero para su traslado, y constituir caución por la suma de **$28'000.000.oo** M/cte, para responder por posibles daños que se causen al automotor.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C._____

Por anotación en Estado No 0025 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**